

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es la CEDH Veracruz?

La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.

2. ¿Cuáles son las funciones de la CEDH Veracruz?

Las funciones de la Comisión Estatal, son las siguientes:

- Recibir, conocer e investigar, a solicitud de parte o de oficio, peticiones o quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Intervenir en los juicios de protección de los derechos humanos conforme a la legislación de la materia.
- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos previstos en la Constitución Política Local.
- Formular recomendaciones y observaciones o sugerencias generales a las autoridades del Estado para que dentro del ámbito de su competencia promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legales y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, de manera que se generen las condiciones necesarias para que las personas gocen de una mejor protección de los derechos humanos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
- Turnar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, los asuntos de su competencia conforme a la legislación aplicable.
- Procurar la inmediata solución de una queja planteada, cuando la naturaleza de ésta lo permita, por el medio que se estime conducente.
- Iniciar leyes o decretos en lo relativo a la materia de su competencia, así como proponer las reformas legales a la autoridad competente, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos.
- Promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el Estado.
- Diseñar y ejecutar los programas preventivos y operativos que en materia de los derechos humanos se requieran.

- Vigilar, supervisar y exigir el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario estatal.
- Dictar las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Formular programas y proponer acciones en coordinación con organismos públicos o privados que impulsen, dentro de la entidad federativa, el cumplimiento de los tratados, acuerdos y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el Estado Mexicano.
- Orientar, gestionar y otorgar el apoyo que requieran los quejosos, ofendidos y víctimas del delito para hacer efectivos sus derechos.

3. ¿En qué casos se debe acudir a la CEDH Veracruz?

En caso de que la persona estime que sus derechos humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad administrativa o servidor público estatal, con excepción de aquellas en la que se trate de asuntos electorales, laborales, agrarios y jurisdiccionales en cuanto al fondo.

4. ¿En qué casos no es posible que la CEDH Veracruz intervenga?

- Tratándose de actos o resoluciones provenientes de autoridades electorales o jurisdiccionales.
- Cuando sean asuntos laborales.
- Tampoco es posible su intervención cuando se trate de conflictos entre particulares.
- De la misma forma, la Comisión Estatal no es competente respecto a las consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.

5. ¿Qué debo hacer si mis derechos humanos fueron violados por una autoridad federal?

Se debe acudir ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

6. ¿Quién puede presentar una queja ante la CEDH Veracruz?

Cualquier persona dentro del territorio del Estado de Veracruz, mexicana o extranjera, que estime que sus derechos humanos han sido violados o que tenga conocimiento de la afectación a los derechos humanos de otra.

7. ¿Cómo puedo presentar una queja ante la CEDH Veracruz?

Se puede presentar mediante un escrito dirigido a la CEDH; oralmente, por comparecencia o por vía telefónica, y por cualquier otro medio de comunicación. Si la persona no habla o entiende correctamente el idioma español, se le proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete.

En los casos que se presente la queja por vía telefónica o por cualquier medio de comunicación no escrito, deberán ratificar la queja dentro de un plazo de cinco días hábiles.

8. ¿Qué debe contener un escrito de queja?

Mencionar los datos mínimos de identificación de la persona que ha sido o está siendo afectada en sus Derechos Humanos: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, número telefónico o correo electrónico. Así como los datos de quien presenta la queja si ésta fuera distinta del agraviado.

Deberá incluir un breve relato de los hechos cometidos por la autoridad administrativa o servidor público que la persona estima violatorios de sus derechos humanos.

También, los datos que permitan identificar a la autoridad o servidor público presuntamente responsable.

En su caso, las pruebas en las que sustente su dicho la parte quejosa.

Por último, firma de la persona que presenta la queja o en caso de que no pueda o no sepa escribir, tendrá que estampar su huella digital.

9. ¿Se puede presentar una queja anónima?

No. La queja debe incluir el nombre y firma de la persona que la presenta. En aquellos casos cuando haga falta el nombre de la persona que presenta la queja o no contenga su huella digital, la Comisión le hará saber esta situación para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes se presente personalmente para hacerlo.

Sin embargo, la CEDH está facultada para investigar de oficio los hechos de un escrito de queja anónimo, o que haya tenido conocimiento por cualquier otro medio, si los acontecimientos presuntamente violatorios a derechos humanos son considerados graves.

Si la parte quejosa corre el riesgo de sufrir represalias que puedan atentar contra su integridad física o moral, bajo estricta confidencialidad, la CEDH solicitará datos de identificación con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus Derechos Humanos.

10. ¿Qué significa “ratificar” una queja?

Cuando se solicita al quejoso la confirmación de una queja, se requiere para que se presente personalmente en las oficinas de la CEDH a firmar su escrito o bien, personal de la Comisión acude a donde se encuentre el quejoso, cuando sea necesario.

11. ¿Puedo presentar una queja si no tengo papeles de identificación como credencial del INE o pasaporte?

Sí, es posible acudir a la CEDH sin contar con esa documentación.

12. ¿Existe algún plazo para presentar una queja?

Sí. El tiempo para interponer la queja no debe ser superior a un año a partir de que sucedan los hechos que se consideran violatorios de derechos humanos o de que se tuvo conocimiento de ellos.

Tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, la CEDH podrá ampliar dicho plazo. No mediará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de lesa humanidad (crimen contra la humanidad).

13. ¿Qué es una Recomendación?

Es la resolución que emite la CEDH por la que se determina la violación a los derechos humanos. Se señala a la autoridad su responsabilidad en la violación a los derechos humanos; se le indica a la autoridad la manera en que deberá restituir o reparar el daño al afectado y podrá solicitar a las autoridades correspondientes, el inicio de los procedimientos para, en su caso, sancionar a los servidores que hayan incurrido en la conducta violatoria de derechos humanos, o bien, solicitar a dichas autoridades la agilización y conclusión de los procedimientos que a la fecha de emisión de la recomendación se encuentren en trámite.

La autoridad que la reciba deberá manifestar si la acepta y remitir a la Comisión las pruebas con las cuales acredite el cumplimiento de la recomendación. En el supuesto de que la autoridad señalada como responsable no acepte la recomendación, deberá justificar la razón de su negativa. Se hará de conocimiento al Congreso del Estado, y de la autoridad que se estime pertinente, sobre aquellas autoridades con incumplimiento reiterado de las recomendaciones.

14. ¿Puede intervenir la CEDH Veracruz cuando existe un conflicto entre particulares?

No, solo podría intervenir cuando la autoridad o servidor público tolere o permita que un particular cometa ilícitos que violen derechos humanos o cuando dicha autoridad se niegue a ejercer sus funciones respecto de tales ilícitos.

15. ¿Qué horario de atención tiene la CEDH Veracruz?

Para la recepción de quejas, la CEDH trabaja en sus oficinas centrales las 24 horas los 365 días del año.

16. ¿Tiene algún costo la atención que brindan en la CEDH Veracruz?

No. Todos los servicios que ofrece la CEDH son gratuitos.

17. ¿Debo tener un abogado para acudir a la CEDH Veracruz?

No. Cualquier persona puede acudir a la CEDH sin necesidad de un abogado.